



## NOTIFICACION POR AVISO EXP. - SHC URA 18 Y SHC URA 29 ACUMULACIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 19.123.299; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA identificada con cédula de ciudadanía 41.541685; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 17.191.837; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.374.778; PINILLA REYES LUZ HELENA identificado con cédula de ciudadanía 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA identificado con cédula de ciudadanía 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA identificada con cédula de ciudadanía 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER identificado con cédula de ciudadanía 80.350.140; PINILLA REYES RUBEN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 80.401.241; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO identificado con cédula de ciudadanía 2.988.286; PINILLA RAMIREZ FREDDY identificado con cédula de ciudadanía 11.203.462; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.072.638.015; PINILLA SOLANO DIEGO RENE identificado con cédula de ciudadanía 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA identificado con cédula de ciudadanía 35.196.111; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA identificada con cédula de ciudadanía 20.454.664; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 80.496.529; en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); los señores MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO identificado con cédula de ciudadanía 14.203.689, y SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía 17.159.417, quienes fuesen herederos de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); y los señores ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 51.566.163; SALGADO ORTEGÓN SANDRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía 51.995.155; SALGADO ORTEGÓN DIANA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 52.251.624; SALGADO ORTEGÓN ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía 79.389.295; SALGADO ORTEGÓN CESAR AUGUSTO identificado con cédula de ciudadanía 79.782.073; y SALGADO ORTEGÓN ANDRÉS FELIPE identificado con cédula de ciudadanía 1.018.412.762, en calidad de herederos del señor SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D), de la Resolución No. 3270 de 10/09/2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 010000910148000, ubicado o denominado CALLE 16 N.3-60 "LOS PINOS", por las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, cuya parte resolutive señala:

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 19.123.299; PINILLA GARCIA





IRMA CECILIA identificada con cédula de ciudadanía 41.541685; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 17.191.837; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.374.778; PINILLA REYES LUZ HELENA identificado con cédula de ciudadanía 35.474.765; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA identificado con cédula de ciudadanía 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA identificada con cédula de ciudadanía 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER identificado con cédula de ciudadanía 80.350.140; PINILLA REYES RUBEN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 80.401.241; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO identificado con cédula de ciudadanía 2.988.286; PINILLA RAMIREZ FREDDY identificado con cédula de ciudadanía 11.203.462; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.072.638.015; PINILLA SOLANO DIEGO RENE identificado con cédula de ciudadanía 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA identificado con cédula de ciudadanía 35.196.111; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA identificada con cédula de ciudadanía 20.454.664; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 80.496.529; en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); los señores MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO identificado con cédula de ciudadanía 14.203.689, y SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía 17.159.417, quienes fuesen herederos de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); y los señores ORTEGÓN PEDRAZA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 61.566.163; SALGADO ORTEGÓN SANDRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía 51.995.155; SALGADO ORTEGÓN DIANA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 52.251.624; SALGADO ORTEGÓN ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía 79.389.295; SALGADO ORTEGÓN CESAR AUGUSTO identificado con cédula de ciudadanía 79.782.073; y SALGADO ORTEGÓN ANDRÉS FELIPE identificado con cédula de ciudadanía 1.018.412.762, en calidad de herederos del señor SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D), propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC (\$1,257,427,674), valor determinado al 6 de septiembre de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el número catastral 010000910148000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC (\$707,444,578), valor determinado a 6 de septiembre de 2021, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el número catastral 010000910148000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 10 DE SEPTIEMBRE 2021

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, dada en Chía, Cundinamarca;

**HAROLD RAMIREZ ALVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó y elaboró: José Alfredo Fernández Escobar - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales  
Revisó y aprobó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales  
SHC URA 18 Y SHC URA 29 ACUMULACIÓN

